

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Agencia, imprenta y Librería de J. G. Pimentel, plaza de la Constitución n.º 32, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francos de por @, á nombre de Don José García Pimentel, plaza de la Constitución núm. 32.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 882.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Dirección de presupuestos.—Arbitrios.

El Sr. Director de presupuestos provinciales y municipales con fecha 29 de Octubre me dijo lo siguiente:

El recargo que se autoriza á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1852 para cubrir el déficit del presupuesto de esa provincia en dicho año, es de 338,400 ocho por 100 sobre el cupo de 4 230,000 que corresponde á la misma. Lo que participo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación provincial y demas efectos oportunos

Y he dispuesto su publicidad en el Boletín de esta provincia para conocimiento de quien corresponda Zamora 5 de Diciembre de 1851.—El Gobernador, Genaro Alas.

Número 883.

En la Gaceta del Sábado 6 de Diciembre se lee lo siguiente:

Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Se ha enterado S. M. la Reina de que en varias oficinas del Estado no se ha dado curso á diferentes solicitudes por contener en alguna de las llanas del papel sellado en que están estendidas, mayor número de renglones que el que previene el Real decreto de 8 de Agosto último; y

desando evitar los perjuicios que con tal interpretación pudieran originarse á los interesados, la Reina ha tenido á bien mandar que desde luego se pongan en curso todas las solicitudes que, conteniendo en una cara mas renglones que el designado, pueda compensarse el exceso con la parte no escrita; de forma que nunca resulten por cada medio pliego mas que los 44 renglones á que se contrae el expresado Real decreto.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y conocimiento de las oficinas Ayuntamientos y corporaciones de la provincia Zamora 9 de Diciembre de 1851.—Genaro Alas.

Número 884.

En el Boletín oficial de 17, 20 y 22 de Octubre último se halla inserto el interrogatorio formado por la Comisión de información parlamentaria de propios con la circular de este Gobierno en que se encargaba á los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios se ocupasen de estender la contestacion á dicho interrogatorio tan pronto como este llegase á su poder. Apesar de haber trascurrido cerca de dos meses que la Comisión del Congreso señala como término perentorio para que los Ayuntamientos contestasen á las preguntas que se les dirige, muy pocos son los que lo han hecho. Este olvido en materia tan importante que atañe á los mas graves intereses de las municipalidades, ha llamado muy particularmente mi atencion y no encuentro mo-

tivo alguno que pueda justificarle. Para evitar-me el disgusto de tomar medidas que tengan por objeto hacer que los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios no desatiendan sus deberes, les encargo eficazmente que antes de que concluya el plazo que tiene designado contesten al interrogatorio de que queda hecho mérito Zamora 6 de Diciembre de 1851.—El Gobernador, Genaro Alas.

Número 884.

En la Gaceta del día 13 de Octubre próximo pasado núm. 6302 se publica la Real orden siguiente:

Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas —Montes —Circular.—Entre los medios adoptados para la repoblacion de los montes del Estado y de los pueblos, se han considerado siempre como los mas eficaces las siembras y plantaciones periódicas en aquellos terrenos que por su naturaleza misma se prestan al mas pronto y fácil desarrollo del arbolado. Acreditadas por la esperiencia de donde el celo y la inteligencia de las municipalidades correspondieron á las disposiciones de la Administracion pública, fueron declaradas obligatorias por la ordenanza de montes; y repetidas Reales órdenes, no solo encaecieron hasta ahora su ejecucion, sino que la hicieron obligatoria, preparándola con tanto mayor empeño, cuanto que la teoría y la práctica han venido á demostrar sus ventajas. Al recordarlas ahora se hace necesario, que aprovechando V. S. la próxima estacion, disponga que los Ayuntamientos procedan desde luego á las siembras y plantaciones en los terrenos de sus propios y comunes mas apropósito para este objeto y segun sus recursos lo permitan. Casi todos han consignado ya para tau preferente atencion una cantidad en sus respectivos presupuestos, y ninguno hay que pueda desconocer, no ya las utilidades, sino la necesidad de reparar las devastaciones de sus montes, lastimosamente deteriorados por la tala y el incendio en muchos años de guerras domésticas y estrañas, y de una administracion poco conforme á su fomento y mejora. Estos daños no se remedian de un golpe: son siempre lentos los procedimientos de la naturaleza; y aun eficazmente auxiliada por los esfuerzos del hombre, la restauracion solo ofrece resultados despues de muy continuados y penosos sacrificios. Pero es preciso no escasearlos si han de conservarse los restos de los antiguos arbolados, y con ellos la bondad del clima, las aguas que fecundan el suelo, los adelantos ya alcanzados en la agricultura, y las maderas de construccion naval y urbana, tan indispensables al estado y á los pueblos como á los particulares.

Asi pues, teniendo V. S. presentes las disposiciones hasta ahora adoptadas para las siembras y plantaciones en la Real orden de 20 de Noviembre de 1841, y las circulares de 24 de Marzo de 1847, 14 de Enero de 1848 y 9 de Octubre del mismo, dispondrá desde luego.

1.º Que se proceda en esa provincia á preparar y verificar en seguida las siembres y plan-

taciones, conforme los recursos de los Ayuntamientos lo permitan, y observando al efecto las reglas prescritas en las Reales órdenes y circulares ya citadas.

2.º Que sea preferida la repoblacion de los montes actuales á la creacion de otros nuevos, siempre que la naturaleza del suelo y las circunstancias locales prometan el resultado que se desea, y justifiquen esta preferencia.

3.º Que en la eleccion de las semillas se ponga la mas escrupulosa diligencia, y sean examinadas por el Comisario y el perito agrónomo, sin cuya aprobacion no podrán emplearse.

4.º Que para designar los terrenos que se destinen á las siembras y plantaciones, se consulte igualmente á los Comisarios y peritos agrónomos, los cuales manifestarán su dictámen por escrito.

5.º Que los empleados del ramo dirijan todas las operaciones, auxiliando eficazmente los esfuerzos de los Ayuntamientos, y contribuyendo al mejor éxito de sus trabajos.

6.º Que si por las circunstancias especiales de la localidad, la escasez de recursos en el momento, ú otras causas que ahora no pueden determinarse, se hiciesen imposibles las siembras y plantaciones en la próxima estacion, se preparen por lo menos para la inmediata, emprendiendo desde luego todos aquellos trabajos que deben precederlas, y preparando los suelos de la manera mas oportuna para asagurar el resultado y evitar nuevas dilaciones.

7.º Que del resultado de todas estas disposiciones dé V. S. conocimiento al Ministerio de mi cargo, manifestándole los obstáculos con que pueda tropezar su ejecucion, y cuanto creyese oportuno, para que sea tan cumplida como conviene á la restauracion del arbolado.

De Real orden lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1851 — Arteta.—Sr. Gobernador de la provincia de ...

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes y Ayuntamientos se cumpla con toda exactitud cuanto en la preinserta Real orden se previene Zamora 18 de Noviembre de 1851 —El Gobernador,—Genaro Alas.

Número 885.

A continuacion se inserta la relacion de siembras y plantaciones, que deben hacerse respectivamente en los pueblos, con objeto de mejorar y acrecentar el arbolado de los mismos, la cual ha sido formada por el Comisario de montes, en vista de los datos que ha adquirido en la visita. Si este servicio se hubiera llenado siempre con exactitud por los Ayuntamientos, me creeria dispensado de prevenirles su ejecucion; pero visto que en años anteriores se han cometido faltas que deseo no se reproduzcan, encargo á los mismos Ayuntamientos que para evitarse la responsabilidad que en otro caso les exigiré, procuren hacer las labores que propone el Comisario con toda prolijidad y esmero, en concepto de que á los que dejen de verificarlo no les admitiré disculpa de ninguna clase.

Zamora 8 de Noviembre de 1851. — Genaro Alas.

COMISARIA DE MONTES Y PLANTIOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NOTA de las siembras de semillas y plantaciones de árboles que se deben ejecutar por los pueblos de esta provincia en el tiempo y forma que se previene al final, donde se hacen observaciones para facilitar el cumplimiento de estas disposiciones, conformes en un todo con las Reales ordenes que rigen en la materia.

PARTIDO DE ALCAÑICES

PUEBLOS.	Plantaciones de árboles.		Siembras de semillas.			Cabida del terreno para las plantaciones y siembras.		Nombres de los sitios elegidos.
	N.º	Clases.	Fs.	Cs.	Eps.	Fs.	Cls.	
Abejera.	400	Chopos.				6		Junto al plantío del Prado.
Alcañices.	500	Idem.				6		Al sitio del tejár.
Idem.	400	Castaños.				8		En la ribera.
Alcorcillo.	300	Chopos.				4		Junto al soto.
Bercianos de Aliste.	300	Idem.				4		Contiguo al plantío nuevo.
Bermillo de Alba.	700	Idem.				8		En la Regata
Boya.	200	Alamos.				2		Junto al plantío del regato.
Idem.	200	Castaños.				4		A la urrieta del mortero.
Brandilanes.	200	Chopos.				2		Contiguo al plantío viejo.
Cabañas.	100	Idem.				2		A la ladera del plantío.
Campogrande.	50	Idem.				1		Junto al plantío de la Guadaña.
Carbajales.	300	Idem y álamos.				4		Junta el rio Aliste en la rinconada.
Carbajosa.	100	Idem idem.				2		Contiguo al plantío viejo
Castrillo.	50	Idem idem.				1		En la regata del plantío.
Castro de Alcañices.	100	Idem idem.				2		Junto al plantío.
Cerezal de Aliste.	1000	Idem idem.				1		Al sitio de las haces y rivera.
Domez.	1000	Idem idem.				1		En el prado millanal y rivera.
Faramontanos.	800	idem y negrillos				1		Contiguo al plantío á la parte del poniente.
Ferreras de Abajo.	400	Chopos y álamos				6		En los claros del plantío.
Ferreras de Arriba.	200	Idem.				3		Debajo de los Navales
Ferreruela.	300	Idem y álamos.				4		Junto al plantío de la Hera.
Figueruela de Abajo	800	Idem idem.				1		Junto al plantío nuevo.
Idem.	100	Castaños.				2		En el Abesedo de la Rivera.
Figueruela de Arriba	300	Chopos.				4		En el sitio de los pajeros.
Idem.	100	Castaños.				2		En el refollo de la sala.
Flores.	100	Chopos.				2		En la rivera del rio de Aliste.
Fonfria.	200	Idem.				2		Al sitio de la plantación anterior.
Fornillos.	100	Fresnos.				2		Junto á la plantación anterior.
Friera de Valverde.	400	Chopos y álamos				6		En los claros del plantío.
Gallegos del Rio.	300	Idem idem.				4		Junto al plantío
Idem.	100	Castaños.				2		Al sitio de la Retuerta.
Fallegos del Campo.	400	Chopos.				6		Junto al plantío.
Idem.	100	Castaños.				2		En la Rivera.
Grisuela.	400	Chopos.				6		Continuando la plantación anterior
Latado.	200	Idem.				3		En la ribera del Asbedal.
La Torre.	400	Idem.				6		En la Requejada.
Litos.	200	Idem.				3		En fuente los palos.
Losilla.	400	Idem.				6		En los claros de la plantación anterior
Idem.	500	Idem y álamos.				6		Junto al plantío de la regata.
Lober.	500	Idem				6		En la rivera del Regato.
Losacino.	200	Idem.				4		En la rivera del regato de Valdepadros
Losacio.	300	Idem.				4		En el pozo del Fraile.
Manzanal del Barco.	600	Idem.				8		En la Reguera.
Matellanes.	100	Idem.				1		Junto al plantío nuevo.
Mahide.	200	Idem.				3		En los claros del plantío de huertas
Idem.	100	Idem.				1		En el plantío viejo.
Idem.	100	Castaños.				2		En la urrieta de los Cañicos.

Mellanes.	800	Chopos.	1	Al rodillon, Bodones y junciales.
Idem.	50	Castaños.	1	En la urrieta.
Moldones.	200	Chopos.	3	En la Rivera,
Idem.	100	Castaños.	2	A la ladera del naciente.
Morales de Valverde	200	Choposyálamos	3	Alsitio de S Tirso debajo la fuente.
Idem.	100	Idem idem.	1	Reponiendolos perdidos en el plantío
Moreruela de Tábara	500	Idem idem.	6	Al sitio de palero-mocho.
Idem.	Se alargará el plantío para conservar los renuevos que se reproducen			
Muga de Alba.	300	Choposyálamos	4	En la rivera del rio Aliste.
Navianos de Alba.	400	idem idem.	6	Contiguo á la plantacion anterior.
Navianos de Valverde	500	idem idem.	6	Junto al plantío de la manga.
Nuez.	500	idem idem.	6	Contiguo al plantío nuevo.
Olmillos de Castro.	300	idem idem.	4	Junto á los plantíos.
Palazuelo las Cuevas	300	idem idem.	4	Debajo del Castro
Puebluca.	500	idem idem.	6	Junto al rio Aliste.
Perilla de Castro.	800	idem y paleros.	1	Junto al plantío y en los claros.
Pino.	400	idem y álamos.	6	En vuelta las aguas.
Pobladura de Aliste.	300	Chopos.	4	En el valle Junto á los Castaños.
Idem.	50	Castaños.	1	En la Cuesta de la Iglesia.
Poyo.	100	Alamos.	2	Junto al plantío.
Pozuelo de Tábara.	300	idem y Chopos.	4	En el prado de la plantacion anterior
Idem.	100	Alamos.	1	En el plantío de la Iglesia.
Puercas.	300	Chopos.	4	En la rivera de la regata.
Rabanales.	800	idem y álamos,	1	En el prado del Valle.
Rábano de Aliste.	200	Negrillos.	3	En el plantío nuevo.
Idem.	100	Castaños.	2	En la Cuesta del piñor.
Rivas.	200	Chopos.	2	En la rivera.

(Se continuará)

Número 886

Hallándose vacante la plaza de cirujano del pueblo de Jambrina, por fallecimiento del que la obtenia, se anuncia por medio de este periódico oficial para que los que deseen optar á dicha plaza presenten sus solicitudes á aquella municipalidad. Zamora 6 de Diciembre de 1851.—El Gobernador, Genaro Alas.

Número 887.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 3 del actual me dice lo siguiente
 Habiendo desertado de la plaza de Valencia el soldado del Regimiento infantería de Navarra número 25 Santiago Gallan, hijo de Gregorio y de Patricia Pesquero, natural de Santibañez de Vidriales, provincia de Zamora, edad 19 años, estatura cuatro pies, once pulgadas estado soltero; sus señales pelo y cejas negro, ojos melados, color trigueno, nariz corta, barba regular, boca regular. Lo traslado á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia á fin de lograr su captura, y caso de ser habido sea puesto á mi disposicion á los efectos consiguientes.
 Lo que se inserta en este periódico para su cumplimiento por todas las personas dependientes de mi autoridad. Zamora 6 de Diciembre de 1851.—El Gobernador, Genaro Alas.

Número 888.

El Ayuntamiento de la ciudad de Toro, á so-

licitud de la junta de apoderados del gremio de labradores, ha acordado el acotamiento del término de la misma; y se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para su debida publicidad y demas efectos correspondientes Zamora 13 de Diciembre de 1851.—El Gobernador, Genaro Alas.

EDICTO.

Número 889

D Genaro Alas, Gobernador de la provincia de Zamora &c.
 No habiendo tenido efecto el remate anunciado para el dia 7 del corriente del derecho del portazgo y pontazgo que se cobra en el puente y puertas de esta ciudad, he dispuesto se saque nuevamente á pública subasta, bajo las mismas condiciones anteriormente anunciadas, sirviendo de tipo para las proposiciones la cantidad de 44,609 rs., en que anualmente se halla arrendado. Las personas que quieran interesarse en este acto, pueden acudir á la secretaría de este Gobierno de provincia donde están de manifesto el arancel de derechos y pliego de condiciones que han de servir para la subasta; en inteligencia de que he señalado para el primer remate el Domingo 21 del actual, y hora de las 12 de su mañana en mi despacho. Zamora 9 de Diciembre de 1851.—El Gobernador—Genaro Alas.